



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD. -

El Bagre – Antioquia, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro.-. (2024)

Asunto:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD y FILIACION D ELA PATERNIDAD.
Demandante:	JESUS ALBERTO MONTES GALVIS
Demandados:	WILBER JOSE TORIBIO SUAREZ y DAMARIS DEL CARMEN GONZALEZ SALCEDO representantes legales de la menor CELESTE TORIBIO GONZALEZ.
RADICADO:	05250-31-84-001-2022-00160-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 111 de 2024.
Decisión:	Se dispone la práctica de la prueba de ADN a cargo del convenio ICBF- UNIVERSIDAD NACIONAL.

Procede este Despacho a ordenar la realización de la prueba de ADN, la misma que se practicará a través del convenio Interadministrativo 01010512024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y para que arroje la probabilidad del 99.9%, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

TIPO DE PRUEBA	No. de Personas o Muestras	OBSERVACIONES
Toma de muestra y análisis caso simple (Trío)	3	Presunto padre, madre e hijo en cuestión.
Toma de muestra y análisis caso complejo (Dúo)	2	Presunto padre o madre e hijo en cuestión.
Toma y análisis muestra de sangre casos complejos (abuelos)	4	Presunto abuelo paterno, presunta abuela paterna, hijo en cuestión y madre del hijo en cuestión.
Toma y análisis muestra de sangre casos reconstrucción de Perfil Genético (hermanos, tíos)	5	Relación biológica de Hermanos (Mínimo tres hijos legítimos reconocidos del presunto padre fallecido, hijo en cuestión y madre del hijo en cuestión.); Relación biológica de tíos (Mínimo tres hermanos legítimos reconocidos del presunto padre fallecido, hijo en cuestión y madre del hijo en cuestión.)

Toma y análisis de muestras 1
óseas

Procesamiento de resto óseo. (Se debe tener en cuenta el cobro adicional para realizar un caso trio o dúo).

Para lo anterior se requiere original y fotocopia del documento de identidad de los padres (cédula de ciudadanía) y del hijo (registro civil y tarjeta de identidad (mayores de 7 años ambas cosas), cuando los padres son menores de edad debe acudir con un custodio o representante legal (Padres) y fotocopia de la cédula del custodio. –

En el presente evento, la prueba de ADN se llevará a cabo con muestras sanguíneas del demandante y la menor demandada junto con sus representantes legales. Esta prueba será practicada por el laboratorio IDENTIGEM de la universidad de Antioquia, pero la toma de muestras se hará por medio del laboratorio de la Dra. MARYORY ESCOBAR LOPEZ en Caucaasia – Antioquia.

Se enviará el FUS con copia del auto que decreto la prueba y concedió el amparo de pobreza a la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. INSTITUTO DE GENÉTICA, GRUPO DE GENÉTICA DE POBLACIONES E IDENTIFICACIÓN (Tel: 3165000 ext: 11629, 11635, celular: 3138982629; gpi_igun@unal.edu.co, icbfigun_bog@unal.edu.co)

En mérito de lo brevemente expuesto, El Juzgado Promiscuo de Familia de Oralidad de El Bagre (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: PRACTICAR la prueba de ADN decretada en este asunto, a través del convenio ICBF- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: OFICIAR a la UNIVERISDAD NACIONAL DE COLOMBIA informado el decreto de la prueba, se enviará copia del FUS y copia del auto que decreto la prueba y concedió el amparo de pobreza.

TERCERO: La toma de muestras sanguíneas del demandante JESUS ALBERTO MONTES GALVIS y de los demandados WILBER JOSE TORIBIO SUAREZ y de DAMARIS DEL CARMEN GONZALEZ SALCEDO y de la menor CELESTE TORIBIO GONZALEZ será el día _29_, del mes de _MAYO_ de 2024 a las _2:00 pm, en el laboratorio de la Dra. MARYORY ESCOBAR LOPEZ TELEFONO NRO. **3135351393** UBICADA EN LA CARRERA SEGUNDA NRO. 22-52 EN Caucaasia (Ant.) correo electrónico nro. jacemape@hotmail.com.

Se significa que en este asunto se busca determinar tanto la IMPUGNACION como la real filiación de la menor.

CUARTO: Se advierte a las partes las consecuencias que le acarrea la inasistencia a dicha prueba conforme lo indica el artículo 386 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6674bc9546a75f5f73dd8d11d02a54a43147284946e7cc11b40ac2ef0d19569b**

Documento generado en 07/05/2024 01:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>